

PROMULGA ACUERDO N° 2191 DE JUNTA DIRECTIVA. APRUEBA POLÍTICA DE BUENAS PRÁCTICAS EN CONTROL DE GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.574/2023.

ARICA, 30 de mayo 2023.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 de la Contraloría General de la República y demás aplicables a la materia; Sesión Ordinaria de Junta Directiva N°214, de fecha 19 mayo de 2023; Certificado de Acuerdo de Junta Directiva, de fecha 19 de mayo de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía, académica, económica y administrativa, de conformidad a lo preceptuado en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y la ciencia, creada por D.F.L.N°150, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que la política de equidad y estabilidad institucional, junto con los gastos exigidos para lograr un nivel de excelencia, han generado una situación económica, que requiere particular atención y una gestión eficiente del gasto.

Que la Política de buenas Prácticas que permitirá una gestión institucional eficiente y eficaz fue analizada por el Comité Económico acordándose proponer su aprobación a la Honorable Junta Directiva, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 10 del D.F.L N° 150 que crea la Universidad de Tarapacá.

Que, en este contexto, en sesión ordinaria de Junta Directiva N°214, de fecha 19 de mayo de 2023, se acordó aprobar la Política de Buenas prácticas en Control de Gastos de acuerdo a lo expuesto por el Vicerrector de Administración y Finanzas, don Álvaro Palma Quiroz, según los lineamientos expuestos y que forman parte del presente acto administrativo.

DECRETO:

1. Promulgase el Acuerdo N° 2191 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria N°214, realizada el 19 de mayo de 2023, cuyo tenor es el siguiente:

“ACUERDO N° 2191

Por unanimidad de los Directores presentes: Sra. Yuny Arias Cordova; Sr. Nicolas Fleet Oyarce; Sra. Milagros Delgado Almonte; Sr. Honorino Córdova Valdés; sr. Horacio Díaz Rojas; Sr. Carlos Ubeda de la Cerda y Sra. Rosa María Alfaro Torres **ACUERDAN APROBAR LA POLÍTICA DE BUENAS PRÁCTICAS EN CONTROL DE GASTOS DE ACUERDO A LO EXPUESTO POR EL VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DON ÁLVARO PALMA QUIROZ, A PROPOSICIÓN DEL RECTOR DR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, DEFINIDAS EN LOS SIGUIENTES EJES:**

1. **VIÁTICOS Y PASAJES:** Se priorizará la participación digital en eventos. El financiamiento de pasajes y viáticos en actividades académicas u otras reuniones de trabajo, requerirá de la evaluación de pertinencia del Vicerrector de Administración y Finanzas, salvo que aquellos sean financiados por proyectos.

Solo se autorizará la compra de pasajes con una anticipación de a lo menos 3 semanas previas a la actividad o evento programado.

La Vicerrectoría de Administración y Finanzas podrá rechazar sobre la base de esta política, aquellos cometidos que no ajusten a la misma.

2. **PROYECTOS:** los proyectos ejecutados por la Universidad permiten alcanzar los objetivos establecidos en el Sistema de Dirección Estratégica como en los planes de desarrollo estratégico de las distintas unidades académicas.

Tanto en la formulación y ejecución de los proyectos se debe salvaguardar el uso eficiente y eficaz de los recursos, que estarán destinados a cubrir todos los gastos e inversiones necesarias de modo tal que, bajo ninguna circunstancia los proyectos pueden incrementar el gasto estructural de la institución.

3. CONTRATACIONES:

a) Funcionarios (as) de gestión: quedan restringidas las contrataciones de funcionarios de gestión en cualquiera de los escalafones, salvo situaciones que la propia rectoría evalúe como urgentes e imprescindibles.

b) Académicos (as) se procederá a la contratación de académicos que estén previstos en proyectos, ya sea en ejecución o los que se definan en proyectos futuros, salvo que la contratación sea por reemplazo de un académico.

c) Profesores hora: se contratarán profesores hora una vez que los académicos (as) de planta o contrata tengan formalizado su compromiso de labores académicas.

La docencia mínima a realizar, en pregrado, para una académica-o de jornada completa que tenga calidad de IR en un proyecto Fondecyt Regular, Anillo, Milenio o equivalente, será de 4 horas semanales en aula. Se estima como deseable que los directivos que no realicen labores de investigación, expresadas en proyectos Fondecyt y/o publicaciones WoS o Scopus, puedan colaborar con 4 horas semanales de docencia de pregrado en aula.

La Vicerrectoría de Administración y Finanzas resguardará el cumplimiento de estas políticas y atenderá cualquier situación excepcional siempre que aquella se encuentre debidamente fundada."

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria Universidad

JPM.XRC. fr.


DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



02 JUN 2023

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

CERTIFICADO

La Secretaria de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en sesión ordinaria N° 214 de Junta Directiva, realizada el 19 de mayo de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO N° 2191

Por unanimidad de los Directores presentes: Sra. Yuny Arias Cordova; Sr. Nicolas Fleet Oyarce; Sra. Milagros Delgado Almonte; Sr. Honorino Córdova Valdés; sr. Horacio Díaz Rojas; Sr. Carlos Ubeda de la Cerda y Sra. Rosa María Alfaro Torres **ACUERDAN APROBAR LA POLÍTICA DE BUENAS PRÁCTICAS EN CONTROL DE GASTOS DE ACUERDO A LO EXPUESTO POR EL VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DON ALVARO PALMA QUIROZ, A PROPOSICIÓN DEL RECTOR DR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, DEFINIDAS EN LOS SIGUIENTES EJES:**

1. VIÁTICOS Y PASAJES: Se priorizará la participación digital en eventos. El financiamiento de pasajes y viáticos en actividades académicas u otras reuniones de trabajo, requerirá de la evaluación de pertinencia del Vicerrector de Administración y Finanzas, salvo que aquellos sean financiados por proyectos.

Solo se autorizará la compra de pasajes con una anticipación de a lo menos 3 semanas previas a la actividad o evento programado.

La Vicerrectoría de Administración y Finanzas podrá rechazar sobre la base de esta política, aquellos cometidos que no ajusten a la misma.

2. PROYECTOS: los proyectos ejecutados por la Universidad permiten alcanzar los objetivos establecidos en el Sistema de Dirección Estratégica como en los planes de desarrollo estratégico de las distintas unidades académicas.

Tanto en la formulación y ejecución de los proyectos se debe salvaguardar el uso eficiente y eficaz de los recursos, que estarán destinados a cubrir todos los gastos e inversiones necesarias de modo tal que, bajo ninguna circunstancia los proyectos pueden incrementar el gasto estructural de la institución.

3. CONTRATACIONES:

a) Funcionarios (as) de gestión: quedan restringidas las contrataciones de funcionarios de gestión en cualquiera de los escalafones, salvo situaciones que la propia rectoría evalúe como urgentes e imprescindibles.

b) Académicos (as) se procederá a la contratación de académicos que estén previstos en proyectos, ya sea en ejecución o los que se definan en proyectos futuros, salvo que la contratación sea por reemplazo de un académico.

c) Profesores hora: se contratarán profesores hora una vez que los académicos (as) de planta o contrata tengan formalizado su compromiso de labores académicas.

La docencia mínima a realizar, en pregrado, para una académica-o de jornada completa que tenga calidad de IR en un proyecto Fondecyt Regular, Anillo, Milenio o equivalente, será de 4 horas semanales en aula. Se estima como deseable que los directivos que no realicen labores de investigación, expresadas en proyectos Fondecyt y/o publicaciones WoS o Scopus, puedan colaborar con 4 horas semanales de docencia de pregrado en aula.

La Vicerrectoría de Administración y Finanzas resguardará el cumplimiento de estas políticas y atenderá cualquier situación excepcional siempre que aquella se encuentre debidamente fundada.”

ARICA, 19 de mayo de 2023.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad

XRC/ff